



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I00O7

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Asunto

Acta de la sesión DIP/JGD/12/2020_JUNTA DE GOBIERNO
DE 13 DE JULIO DE 2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE JULIO DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas del día trece de julio de dos mil veinte, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asiste la Adjunta a Intervención, D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2. APORTACIONES ECONÓMICAS, PARA EL AÑO 2020, DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUILAR DE CAMPOO, ASTUDILLO, CARRIÓN DE LOS CONDES, CERVERA DE PISUERGA, GUARDO, HERRERA DE PISUERGA, OSORNO, PAREDES DE NAVA, SALDAÑA, TORQUEMADA, VILLARRAMIEL Y LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta, en relación con los Convenios suscritos con las entidades referidas, formalizados con fecha 4 de noviembre de 2013, de lo siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

1º.- Durante el ejercicio de 2019, se libraron a las Entidades citadas, una vez aplicadas las liquidaciones correspondientes del ejercicio 2018, en concepto de entregas a cuenta, las cantidades correspondientes a dicho ejercicio, por los conceptos establecidos en el propio convenio con la finalidad de cofinanciar los gastos derivados de la gestión de los CEAS.

2º.- Dentro del plazo establecido, tanto los Ayuntamientos señalados como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo del año 2019.

3º.- Atendiendo a las cantidades justificadas y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 A) y C) de los Convenios suscritos, resultan las cantidades a aportar por esta Diputación durante el ejercicio de 2020, que se especifican a continuación, tomando en consideración que las aportaciones por mantenimiento de sede y actividades, son cantidades establecidas con carácter fijo para cada año.

Entidad	Desplazamiento	Mantenimiento	Gastos de Personal	Actividades	TOTAL
Aguilar de Campoo	3.045,70€	8.000,00€	15.985,26€	2.850,00€	29.880,96€
Astudillo	597,45€	4.000,00€	5.084,40€	1.250,00€	10.931,85€
Carrión de los Condes	5.701,26€	5.000,00€	16.792,98€	550,00€	28.044,24€
Cervera de Pisuerga	1.061,40€	0,00€	7.626,60€	1.050,00€	9.738,00€
Guardo	1.186,81€	11.000,00€	21.223,76€	3.350,00€	36.760,57€
Herrera de Pisuerga	967,86€	4.000,00€	9.151,92€	700,00€	14.819,78€
Osorno	1.100,00€	1.000,00€	4.575,96€	200,00€	6.875,96€
Paredes de Nava	2.501,58€	4.000,00€	9.151,92€	1.100,00€	16.753,50€
Saldaña	1.969,36€	4.000,00€	10.168,80€	4.050,00€	20.188,16€
Torquemada	2.164,56€	4.000,00€	9.660,36€	1.200,00€	17.024,92€
Villaramiel	1.944,07€	4.000,00€	9.660,36€	1.750,00€	17.354,43€



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Total Ayuntamientos	22.240,05€	49.000,00€	119.082,32€	18.050,00€	208.372,37€
Mancomunidad del Cerrato	6.456,40€	7.000,00€	22.594,98€	4.250,00€	40.301,38€

4º.- Existe consignación en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:

- 43.23104.46202.102: "SUBV. AYTOS. ACTIVIDADES CEAS": 18.500,00€.
- 43.23104.46203.102: "SUBV. AYTOS. CONVENIO GASTOS CEAS": 255.000,00€.
- 43.23104.46302.102: "SUBV. MANCOMUNIDADES ACTIVIDADES CEAS: 3.800,00€.
- 43.23104.46303.102: "SUBV. MANCOMUNIDADES CONVENIO GASTOS CEAS": 43.000,00€.

5º.- Los actuales Convenios de colaboración para la gestión de los CEAS finalizan su vigencia el 1 de octubre de 2020, por lo que procede ahora librar el 50% de las cantidades previstas para el ejercicio 2020 correspondientes al primer semestre y estar, con referencia al segundo semestre del año, a lo que dispongan los nuevos convenios de colaboración que se suscriban.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución del 50% de las cantidades indicadas en el apartado tercero en relación con el quinto, por los conceptos y para el desarrollo de las actividades previstas, para el ejercicio de 2020, entre los Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato, sedes de los CEAS de la provincia de Palencia.

DESARROLLO AGRARIO

NÚM. 3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Alberto García Tejedo, como presidente de la ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES en el ejercicio de sus competencias atribuidas en Asamblea General, celebrada en Palencia, el día 20 de mayo de 2.016, para la firma del presente Convenio.

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Diputación de Palencia es consciente de que la renta de los agricultores que forman parte del mundo rural en los últimos años no ha crecido, sino que se ha ido estancando y reduciendo a pesar de las ayudas comunitarias directas. Ayudas que no garantizan la renta, y por eso son necesarios nuevos cultivos que compitan, actualicen y desarrollen el mundo rural y permitan mantener una renta adecuada en el mismo, para evitar los movimientos migratorios de los espacios rurales.

El mercado de las plantas aromáticas y medicinales se ha centrado, en general, en unas pocas especies utilizadas en la alimentación, perfumería y medicina, pero existen muchas otras plantas prácticamente desconocidas por el agricultor y el consumidor, que pueden ser muy útiles como condimento, infusión, etc. Se trata, pues, de aprovechar esta potencialidad para lograr una rentabilidad del cultivo de plantas aromáticas y medicinales que puedan ofrecer una integración en la rotación a los cultivos convencionales.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar las plantas aromáticas y medicinales en la provincia, con ensayos y actividades ejecutadas en colaboración con La Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante APAPAM) y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actividades de promoción y divulgación del cultivo de especies aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, siendo sus objetivos generales:

Promover actividades de formación y divulgación dedicadas al cultivo y a la transformación de plantas aromáticas y medicinales como alternativa económicamente viable.

Divulgar e informar a los agricultores de la provincia sobre el cultivo e implantación a través del mantenimiento de una serie de campos de ensayo con distintas especies, para evaluar la idoneidad de su cultivo y su adaptación a las condiciones locales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Sexta del mismo.
- Mantener en distintas parcelas propiedad de la Diputación los cultivos ya establecidos de plantas plurianuales si fuese necesario y establecer nuevos ensayos, permitiendo el manejo de las mismas por APAPAM en coordinación con el Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Diputación y en colaboración con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (itagra.ct)
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

APAPAM se compromete a:

- Realizar todas las labores, cuidados y seguimientos inherentes a los cultivos de las plantas aromáticas y medicinales.
- Asesorar, fomentar y divulgar entre los agricultores, emprendedores o entidades de la provincia, sobre los aspectos relacionados con el crecimiento, desarrollo y posterior comercialización de dichas plantas.
- Destilar y Comercializar las producciones obtenidas de las plantas cuando sea necesario, siendo el beneficio económico obtenido propiedad de la Diputación en un 100% del importe total derivado de la venta de dichas plantaciones.
- Justificar las actividades realizadas y sus gastos conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Séptima del mismo.
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48904/082 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

APAPAM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar durante la ejecución de este Convenio:

- ✓ Actividades de crecimiento, mantenimiento y seguimiento inherentes al cultivo de las plantas aromáticas y medicinales de los campos de ensayo (semillas, abonos, minerales, herbicidas, transportes y destilación).
- ✓ Actividades de promoción y divulgación de los cultivos (ferias, jornadas, cursos, material didáctico).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES.

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el importe de la subvención a APAPAM una vez presentada la justificación, aportando hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.500 €.

APAPAM presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.
- Declaración responsable según anexo I que se adjunta al presente Convenio.
- Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo II que se adjunta al presente Convenio.
- Facturas justificativas de los gastos, originales o compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago al menos por el importe de la cantidad anticipada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- Memoria resumen de cada una de las actividades llevadas a cabo en los campos de ensayo y en las actividades de promoción-divulgación.

La justificación del gasto se hará antes del 1 de diciembre de 2020, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2020.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará en el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de la Asociación, un técnico designado por Itagra.ct y un técnico designado por Diputación, que se reunirá con una periodicidad trimestral.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

CULTURA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

NÚM. 4. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 29 de junio de 2020, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, visto el Informe de Intervención de 16 de junio de 2020 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 7 de julio de 2020, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda:

PRIMERO.- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar el ejercicio siguiente un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del ejercicio 2020 y la que corresponda en el Presupuesto de 2021 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2020	60.000,00		60.000,00
Anualidad 2021	180.000,00	120.000,00	60.000,00
TOTAL:	240.000,00	120.000,00	120.000,00

TERCERO.- Aprobar las siguientes Bases para la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Obras de Reparación, Conservación y Mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de los centros de educación Infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

línea de subvención de 240.000 €, cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 29 de junio de 2020.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 "Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 240.000 € de los cuales 60.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2021.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún centro de educación infantil de segundo ciclo y primaria.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Obras de reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia ejecutadas desde el 20 de junio de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

La obra para la que se solicite la subvención consistirá en una única actuación cuyo presupuesto no podrá exceder de 30.000 €. En caso contrario será la Comisión Paritaria, en virtud de lo establecido en la base 8ª, la que decidirá la actuación que se admite.

No se podrá solicitar subvención para una obra ya subvencionada en el ejercicio anterior y que no haya sido ejecutada.

Las obras aceptadas como subvencionables en esta convocatoria, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir ninguna otra financiación por parte de ninguna entidad pública o privada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:

Las obras para las que se solicita subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio y sus cubiertas: hasta un máximo de 40 puntos.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: hasta un máximo 25 puntos.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: hasta un máximo de 25 puntos.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: hasta 10 puntos.

b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo, de forma proporcional, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el 25 % se aplicará al ejercicio 2020 y el 75 % al ejercicio 2021.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

<http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a las 24 horas del día 15 de septiembre de 2020.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.
2. Informe técnico favorable sobre la memoria o proyecto emitido por el Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y la adecuación a las necesidades del centro.
3. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.
4. Certificación del secretario-interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.
5. Certificado del secretario de que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y dos representantes de la Consejería de Educación, nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas, así como la aplicación, en su caso, de lo establecido en la base 4ª.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación del convenio suscrito con la Consejería de Educación a tal fin, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la Comisión de seguimiento del Convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

No se autorizarán modificaciones de las obras a ejecutar, a no ser que, por cuestiones sobrevenidas de interés prioritario, debidamente justificadas, sea preciso realizar una actuación distinta, siempre que corresponda a un criterio de baremación igual o superior y cuya cuantía no sea inferior a la inicialmente concedida, contando siempre con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las obras deberán estar finalizadas antes del 13 de septiembre de 2021.

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 18 septiembre de 2021 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2020 (25 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (ANEXO B-I)

2. Certificado del secretario de la entidad local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del alcalde/sa (ANEXO B-II).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

NÚM. 5. APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL TEATRO ORTEGA.

Se da cuenta de que este año, con motivo de la pandemia causada por el COVID 19 y como consecuencia de las medidas sanitarias implementadas por tal motivo, no se celebrarán los habituales programas culturales veraniegos, sino que se llevará a cabo una programación especial que, con el nombre "Volver a ser... Cultura", se celebrará tanto en espacios de la provincia al aire libre como en el Teatro Ortega de la capital, y que está diseñada para dar cabida a grupos, formaciones y empresas palentinas vinculadas al mundo cultural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Se pretende que la asistencia a las actividades que se desarrollen en el Teatro Ortega se haga mediante el abono de una entrada por persona y actividad.

A la vista de lo dispuesto en los arts. 41 y 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y contando con el informe favorable de Intervención, a propuesta del Departamento de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación de 11 de julio de 2019, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de un precio público para la entrada a cada uno de las actividades programadas en el Teatro Ortega dentro del Ciclo "Volver a ser...Cultura", que se fija en 3 € para todo tipo de entrada y público.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 6. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS ULTRA MONTAÑA PALENTINA 2020.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Atletismo Puentecillas Ultra Montaña Palentina, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Caballero Merino, Secretario del Club Atletismo Puentecillas, con CIF G-34029090 y domicilio social en Palencia, calle Diagonal, 2, 6º E, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que es la organización de un evento deportivo importante a nivel nacional como la Ultra Montaña Palentina (que cuenta con tres carreras: 80 kilómetros, 41 kilómetros y 18 kilómetros), con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la Ultra Montaña Palentina, que se desarrollará los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2020.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48922.047 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de catorce mil quinientos euros (14.500.-), librando al club firmante el 50% de este importe; es decir, 7.250,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El Club Atletismo Puentecillas se compromete a:

- a) Realizar la prueba "Ultra Montaña Palentina" en las fechas indicadas, incluyendo tres carreras de distancias distintas.
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc.,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

- c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.
- d) Celebrar dicha prueba en los municipios de Camporrendondo de Alba, Cardaño de Alba y Velilla del Río Carrión.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Atletismo Puentecillas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, catorce mil quinientos euros (14.500.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Puentecillas Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Puentecillas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO MARTA DOMÍNGUEZ TEMPORADA 2019/2020.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Atletismo Marta Domínguez, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Agustín Domínguez Lebrero, Presidente del Club Atletismo Marta Domínguez, con CIF V-34229989, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés del fomento de jornadas de atletismo divertido, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Marta Domínguez tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020, incluida la formación de técnicos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48935.047 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000.-), que se pagarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Atletismo Marta Domínguez se compromete para la temporada 2020 a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
 - Participar en las pruebas organizadas por la Diputación con, al menos, el 50 % de sus atletas.
- Ofrecer al menos tres clases a técnicos de atletismo que vayan a desarrollar su actividad en la provincia de Palencia.
- Organizar al menos 3 jornadas de atletismo divertido.

Quinta.- Declaración del Club de Atletismo Marta Domínguez.

El Club de Atletismo Marta Domínguez declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Marta Domínguez deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Marta Domínguez, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL

NÚM. 8. DACIÓN DE CUENTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. OBRA N 3/19 - P.D. ENSANCHE Y REFUERZO DE LA PP-2241, DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL-626, 2ª FASE

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente Decreto dictado por la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, de fechas 25 de junio de 2020, en los siguientes términos:

“Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 08/07/2019; B.O.P. 10/07/2019), ha resuelto:

Advertido error en resolución de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, de fecha 19 de junio de 2020, en el que se disponía en el párrafo SEGUNDO:

“SEGUNDO. Los propietarios percibirán libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes las cantidades señaladas que ascienden a nueve mil trescientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (9.350,75 €) y se hará efectivo con cargo a la partida 32 45319 61901 del vigente Presupuesto General”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Donde debería figurar con cargo a la partida 32 45319 61901 112 del vigente Presupuesto General.

CORREGIR dicho error y aprobar la resolución en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el proyecto de la obra nº 3 / 2019 "ENSANCHE Y REFUERZO DE LA PP-2241, TRAMO DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL – 626, 2ª FASE

Considerando que se ha aceptado por los propietarios de diversas fincas afectadas por el expediente de expropiación, la propuesta de adquisición mediante mutuo acuerdo en el precio fijado por el perito de esta Administración.

Vistos los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO. - La adquisición mediante mutuo acuerdo de las parcelas de terreno que a continuación se indican, con expresión del término municipal donde radican, vendedor o representante, polígono, parcela, superficie y precio total a pagar:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
1	RUFINO VILLACORTA PÉREZ	12647922S	514	5139	11,00	11,00 €
2	J.V.DE VILLALBETO DE LA PEÑA	P3400015H	514	5140	71,60	12,17 €
3	J.V.DE VILLALBETO DE LA PEÑA	P3400015H	514	15140	142,60	24,24 €
4	ALBERTO MARTÍN ROBADOR	16520724P	514	82	163,80	150,70 €
5	FAUSTINO ALONSO VILLEGAS	12755118P	2892301UN6329S0001 PT		38,50	1.502,27 €
8	J.V.DE VILLALBETO DE LA PEÑA	P3400015H	515	5003	286,46	131,77 €
9	J.V.DE VILLALBETO DE LA PEÑA	P3400015H	515	5007	113,25	19,25 €
10	Mª CONCEPCIÓN CARMONA URIOSTE	01959239F	515	90	1.023,41	1.934,24 €
12	Mª OLVIDO PARÍS CALLE	71920417S	515	84	281,56	259,04 €
13	EMILIO PERAL MARTÍN	42697476T	515	93	458,10	77,88 €
14	JACOBA GARCÍA PERAL Y OTROS	12552193N	515	94	1.387,93	1.276,90 €
15	AVELINO PERAL MACHO	14848819L	515	95	278,91	256,60 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
16	SOC COOP MATA RECUEVA	F34200634	514	86	43,78	40,28 €
17	VALENTÍN PERAL TORRE	12658021V	514	97	114,52	105,36 €
18	MARIA TERESA MARTÍN DIEZ	71915835X	514	98	163,80	150,70 €
19	ANGEL MATA DE LA HERA	71922146L	514	87	27,92	25,69 €
21	MARIA INÉS TORRE MARTÍN	72169083M	514	89	256,07	235,58 €
23	JOSÉ GONZÁLEZ RABANAL	12661220L	514	92	954,46	162,26 €
24	J V TARILONTE DE LA PEÑA	P3400011G	512	5383	663,94	112,87 €
26	JUANCARLOS SALVADOR GARCIA	12735685X	512	47	238,37	219,30 €
27	MAURO MACHO RODRÍGUEZ	14525585G	512	46	493,73	454,23 €
28	LUIS VILLAMARTIN SALVADOR	44000450D	512	45	285,35	262,52 €
29	J V TARILONTE DE LA PEÑA	P3400011G	513	5515	2.784,62	473,39 €
30	RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ	12552092A	512	44	882,45	229,44 €
31	AVELINO PERAL MACHO	14848819L	512	42	636,15	108,15 €
33	J V TARILONTE DE LA PEÑA	P3400011G	512	39	273,51	71,11 €
34	J V TARILONTE DE LA PEÑA	P3400011G	512	5313	737,59	191,77 €
35	JESÚS LÓPEZ ESCUDERO	12092078N	512	38	193,83	50,40 €
36	J V TARILONTE DE LA PEÑA	09291422C	512	5151	577,85	98,23 €
37	J V TARILONTE DE LA PEÑA	09303722S	510	102	346,64	58,93 €
38	J V TARILONTE DE LA PEÑA	44901781P	510	96	1.143,64	194,42 €
39	ANTONIO RAMOS ALCALDE	12552194J	512	20	205,40	188,97 €
40	J V TARILONTE DE LA PEÑA	P3400011G	512	5001	1.535,96	261,11 €

TOTAL

9.350,75 €

SEGUNDO. -Los propietarios percibirán libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes las cantidades señaladas que ascienden a nueve mil trescientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (9.350,75 €) y se hará efectivo con cargo a la partida 32 45319 61901 112 del vigente Presupuesto General.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

TERCERO. - Efectuado el pago, procédase a ocupar la finca por vía administrativa, para lo cual se requiere a los propietarios a fin de que dejen libres y a disposición de la Administración expropiante las superficies expropiadas.”

NÚM. 9. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA CITADA PROVINCIA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Diputación de Palencia para la realización de obras de reparación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil, cuyo texto se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretaria de Estado de Seguridad, nombrada por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero B.O.E. núm. 16 de 18 de enero de 2020, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, con competencia para la firma de convenios según lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA PARTE, la Sra. Dña. María Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Que la Diputación Provincial de Palencia es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de Palencia. Igual proyección se produce



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran el territorio de la provincia.

TERCERO. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

CUARTO. Que la Diputación Provincial de Palencia, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

QUINTO. Que en los presupuestos de la Diputación Provincial de Palencia del año 2020 figura un crédito de sesenta mil euros (60.000 €) destinados a subvencionar la realización de obras en diferentes acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es instrumentar la subvención de la Diputación Provincial de Palencia al Ministerio del Interior, para promover la modernización en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en la mencionada provincia, con el fin de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las Casas Cuartel al amparo de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA. - La Diputación Provincial se compromete a realizar, según lo estipulado en la cláusula TERCERA de este Convenio, la aportación de sesenta mil euros (60.000 €), destinada a obras que se ejecutarán en cuarteles de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Palencia en la presente anualidad.

Las obras que sean ejecutadas sobre cuarteles de la mencionada Comandancia en el marco del presente convenio, serán titularidad de la Administración propietaria del inmueble sobre el que se lleven a cabo.

MINISTERIO DEL INTERIOR. - La Comandancia de la Guardia Civil de Palencia remitirá a la Comisión Mixta una relación de las obras que se pretende realizar en las casas cuarteles de la provincia, así como el importe máximo de las mismas.

La Dirección General de la Guardia Civil, a través de sus órganos competentes, asumirá la contratación de todas las obras que hayan de abonarse con cargo a la aportación económica detallada en la cláusula TERCERA.

La Comandancia de la Guardia Civil de Palencia, como beneficiario en sus acuartelamientos de la de la aportación económica, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas o certificaciones de obra, documentos o justificantes de pago con todos los requisitos legales, el destino de los fondos percibidos al amparo del presente Convenio, aportando asimismo certificado del responsable de la Unidad, en el que se acredite la realización de las obras, con indicación de sus respectivos importes, en cada Casa Cuartel.

La justificación deberá presentarse antes del 30 de junio de 2021. En caso de no poder justificar las actuaciones en el presente ejercicio, dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud formulada ante la Diputación Provincial de Palencia por la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia con al menos 15 días de antelación a la fecha límite.

El beneficiario de la subvención declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

TERCERA. FINANCIACIÓN. -

La aportación de la Diputación Provincial de Palencia al presente convenio será de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.72000.163, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

La aportación de la Diputación se efectuará mediante ingreso en el Tesoro Público a favor del Ministerio del Interior, mediante el abono del 100% del importe del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Realizado el ingreso en el Tesoro, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aportación prevista en este convenio para la presente anualidad, se abonará por la Diputación Provincial de la siguiente forma:

- El 100 % (60.000 euros) a la firma del Convenio. El pago del anticipo se abonará una vez presentados los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El presente Convenio no genera gasto extraordinario para el Ministerio del Interior.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Palencia y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil y UNO de la Subdelegación del Gobierno en Palencia.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta, una vez constituida, nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces sea necesario.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades priorizadas de obras en Casas-Cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia y conocida la cuantía económica de la ayuda.
- b) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- c) Solucionar los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio
- d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime por los firmantes.

SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención descrita en la cláusula TERCERA.

Por todo ello, atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención. Asimismo, quedará sometido al régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que pueda resultarle de aplicación.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEPTIMA. -VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula SEGUNDA sobre fechas de ejecución y de justificación.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización.

En cuanto a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DECIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 g) de la Ley 41/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizado mediante la correspondiente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

NÚM. 10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (FUNGE) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE), cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en calidad de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid con CIF: G-47382056 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 13 de julio de 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad de los titulados de la provincia de Palencia, así como ser motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia, la retención y atracción del talento a Palencia y la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, así como la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial en la provincia.

Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid tiene encomendado por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de los titulados universitarios.

Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los titulados universitarios.
- Orientar a los titulados universitarios para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
- Analizar la situación de los titulados universitarios y favorecer su acceso al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de los/as titulados/as universitarios/as.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de prácticas remuneradas para la formación de los recién titulados universitarios, la mejora de su empleabilidad, la retención y atracción del talento en la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de gestión y pago del programa de estancias no laborales que se ocasionen con motivo de la realización de las prácticas realizadas por titulados universitarios.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.4 "Aumento de las competencias para acceder al empleo".

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, se compromete a:

- Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades de acogida como entre los titulados.
- Admitir una única solicitud de práctica por cada empresa/fundación.
- Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecido una vez evaluadas en la Comisión de seguimiento, de acuerdo a los siguientes criterios de selección, con una puntuación máxima de 5 puntos:

Criterio 1: Calidad del plan de prácticas: Se valorarán con un 1 aquellas prácticas de calidad baja, con un 2 las de calidad media y con un 3 las de calidad alta. Entendiendo por calidad del plan de prácticas aquella que se adecúa a la titulación a la que se va a incorporar el titulado y con los contenidos que se han desarrollado durante su plan de estudios.

Criterio 2: Inserción laboral: Con el objetivo de promover la mejora de la empleabilidad de los titulados beneficiarios del programa, se valorará con un 1 aquellas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

entidades colaboradoras que hayan manifestado un compromiso de contratación en años anteriores y que lo hayan realizado o bien que hayan facilitado la inserción laboral en otra entidad, y con un 0 aquellas entidades que ni lo ofrecen ni promueven la inserción laboral del titulado.

Criterio 3: Tamaño de la empresa/fundación: Teniendo en cuenta las posibilidades de inserción laboral y el tejido empresarial provincial se valorará con 1 punto las empresas/fundaciones con menos de 50 trabajadores y con 0 el resto.

En caso de que se produzca empates en las puntuaciones, conforme a los criterios de selección, se atenderán las solicitudes de prácticas que no hubiesen tenido asignación en años anteriores y en segundo lugar el menor tamaño empresarial.

- Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en www.uvaempleo.com, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas: Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio y los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación.
- Tomar las medidas oportunas para que los candidatos que van a ser remitidos a las empresas y/o fundaciones estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica y estén interesados en la misma.
- Remitir a las empresas y/o fundaciones los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.
- Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 484,58 €/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.
- Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.
- Designar y comunicar a la entidad de acogida y a la persona en prácticas los datos de la gestora FunGe Uva que se encargará: a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales. B) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento de la misma, con la persona en prácticas y su tutor empresarial.
- Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a los beneficiarios de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.
- Facilitar a la Entidad de Acogida la sustitución del destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de este, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a tres meses.
- Colaborar con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia en la ejecución de otros programas de similares características.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas, y/o fundaciones que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en la provincia de Palencia y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.
- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.
- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la Fundación General de la Universidad de Valladolid donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

Y, de las condiciones de las prácticas:

- Se ofrecerán un mínimo de cinco estancias en prácticas al 80% de la jornada laboral de la Entidad de Acogida según convenio de aplicación en cada una de ellas, con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida, en el período comprendido entre julio de 2020 y mayo de 2021.
- El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad de Acogida y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.
- Serán destinadas a Titulados Universitarios que hayan obtenido la titulación entre el 1 de enero de 2015 y la fecha anterior a su incorporación a la estancia en prácticas. Se entiende por titulado aquel que haya obtenido el título de Licenciado, Diplomado, Grado o Máster.
- La persona beneficiaria deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o amenazadas de exclusión del mercado laboral, con anterioridad al momento de iniciarse las prácticas.
- La persona beneficiaria no deberá haber trabajado por cuenta propia o no deberá haber mantenido una relación laboral acorde a la titulación por la que acceden al programa, durante un período superior a 365 días.
- Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la FunGe UVa, ni con la Entidad de Acogida, ni con la Diputación de Palencia.
- El tiempo de dedicación del beneficiario a la realización de sus prácticas será del 80% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (484,58 €) brutos. A



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.

- Una vez realizada por la FunGe UVa la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar al/los beneficiarios.
- La entidad de acogida podrá tener una única práctica, con independencia de las sustituciones que se puedan producir a lo largo del transcurso de la misma.
- Antes del inicio de cada práctica, los beneficiarios de las mismas, firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

La Diputación de Palencia por su parte, se compromete a:

- Financiar un Programa de Estancias en prácticas no laborales de un mínimo de cinco prácticas con una duración máxima de seis meses, cada una, al 80% de la jornada laboral.
- Colaborar en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24110.48901.044 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 euros, librando a la Fundación General de la Universidad de Valladolid el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar un programa de estancias no laborales para la realización de prácticas destinadas a titulados universitarios.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de La Fundación General de la Universidad de Valladolid y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de julio de 2021; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Asimismo, la Funge UVa, presentará la siguiente documentación:

1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a) Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas.
 - b) Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.
 - c) Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.
 - d) Copia de los convenios firmados entre titulados, la Fundación General de la Universidad de Valladolid y la entidad de acogida.
2. En relación con los gastos de gestión:
 - a) Nóminas y seguros sociales del personal de la Fundación General de la Universidad de Valladolid que participe en la gestión de las prácticas.
 - b) Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c) Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 euros.

En el mismo plazo antes del día 31 de julio de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

Fundación General de la Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 11. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRA LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Diputación de Palencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Sra. D^a. María Ángeles Sobaler Seco, en calidad de Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Valladolid, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector, conforme a la Resolución de 23 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL núm. 103, de 30 de mayo de 2018).

Y, de otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con CIF P-3400000-J, con domicilio en C/ Burgos nº1, 34001 de Palencia, y en su nombre y representación D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, con CIF 12.744.895-C en calidad de Presidenta de la Institución Provincial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.4 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003 de 10 de julio de la Junta de Castilla y León, la UVa fomentará y regulará las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la UVa.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 24 del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010) y en el Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la UVa (BOCYL núm. 132, de 11 de julio de 2012), y modificación (BOCYL núm. 29, de 12 de febrero de 2015), en cuanto deba entenderse vigente, así como en la restante normativa estatal o autonómica aplicable, en especial, el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE núm. 184, de 30 de julio).

II.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio interadministrativo, entre La Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid.

III.- Que el presente convenio cumple con lo que establece el art. 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con el fin de desarrollar conjuntamente prácticas externas de los estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios oficiales de la UVa.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas externas objeto de este convenio, que podrán ser curriculares o extracurriculares, tendrán por finalidad completar la formación de los estudiantes mediante su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y se concretarán en el correspondiente proyecto formativo. Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

La realización de las prácticas académicas externas en entidades públicas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones citadas en la parte expositiva, así como a cualquier otra normativa entrada en vigor con posterioridad a la fecha de este convenio, y que resulte aplicable a estas prácticas externas.

CUARTA.- TUTOR Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora nombrará un tutor, que deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se encargará de la acogida y seguimiento del estudiante dentro de su entidad, así como de la valoración de sus prácticas; sus derechos y deberes quedan especificados en el artículo 14 del Reglamento de Prácticas de la Uva, siendo:

Los tutores de la entidad colaboradora tendrán los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento y certificación de su actividad colaboradora, por parte de la universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Además, la entidad asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en la convocatoria de prácticas

b) Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado, así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UVa, sin que estos días sean recuperables. Tampoco serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de diez días naturales o cinco días consecutivos.

c) Adoptar todas las medidas precisas para cumplir las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la UVa (BOCYL nº 179, de 13 de septiembre de 2001) y en la restante normativa aplicable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

- d) En el supuesto de prácticas con contraprestación económica al estudiante, la entidad de acogida deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de diciembre de 2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Dicha contraprestación quedará reflejada en el anexo técnico establecido en la cláusula octava.
- e) Fomentar que los espacios en que se desarrollen las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

QUINTA.- TUTOR ACADÉMICO.

La UVA nombrará un tutor académico del estudiante en prácticas que, en el caso de las prácticas curriculares, será un profesor que imparta docencia en el centro en el que el estudiante esté matriculado, mientras que en las prácticas extracurriculares bastará con ser un profesor de la Universidad de Valladolid con docencia en el área de conocimiento de la enseñanza cursada. Los deberes y derechos del tutor académico son los recogidos en el artículo 15 del Reglamento de Prácticas de la Uva, siendo:

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la normativa interna de la universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2.- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 19 de este Reglamento.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas. g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal

El tutor académico, en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

SEXTA.- SEGURO.

La UVa realizará las gestiones oportunas para aplicar al estudiante en prácticas el régimen de Seguro Escolar, e incluirle como beneficiario en un seguro colectivo de accidentes, y se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas.

SÉPTIMA.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.

Son deberes y derechos de los estudiantes en prácticas los señalados en el artículo 10 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

Siendo:

1.- Durante la realización de las prácticas externas los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2.- Asimismo estarán obligados al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de la memoria final.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Valladolid.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios suscritos por la Universidad de Valladolid con la entidad colaboradora.

3.- En todo caso, la inscripción como solicitante en una oferta de prácticas implicará la aceptación por el estudiante del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Valladolid, así como su cesión a las entidades colaboradoras, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en el correspondiente fichero de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa. En los convenios de cooperación educativa se hará constar cómo las entidades colaboradoras, en su condición de cesionarias de los datos personales comunicados por la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Universidad, asumirán las obligaciones inherentes a tal condición conforme con dicha normativa.

OCTAVA.- ANEXO TÉCNICO.

Las condiciones específicas en que se concreta el proyecto formativo, quedan reflejadas en el anexo técnico que se remitirá una vez adjudicada la práctica al estudiante, suscrito por un representante de la UVA, y un representante de la entidad colaboradora. Además, el estudiante que vaya a realizar las prácticas, firmará ese anexo o, en su caso, una aceptación de la práctica que refleje de forma idéntica las cláusulas del mismo, de tal forma que, mediante la misma, asumirá expresamente el contenido del presente convenio, una vez declarado su conocimiento del mismo, y prestará su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes conforme a lo previsto en las normas citadas en la cláusula cuarta, párrafo c) y en la cláusula duodécima del presente convenio.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Al término de las prácticas, el tutor por parte de la entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno. Por su parte, el estudiante realizará una memoria final sobre las prácticas llevadas a cabo, cuyo contenido viene señalado en el artículo 18 del Reglamento de Prácticas de la UVA. A la vista de dichos documentos, el tutor por parte de la Universidad formulará la evaluación final de la práctica, que incluirá la calificación correspondiente.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.

Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado, previo acuerdo de la UVA, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La pérdida de la condición de estudiante de la UVA por quien realiza las prácticas. El acuerdo de la UVA será meramente declarativo en este caso, operándose la extinción de forma automática.
- b) Rescisión de este convenio, bien por incumplimiento de las obligaciones del estudiante (deberá mediar la propuesta de uno de los dos tutores, y la previa audiencia al estudiante), bien de la entidad colaboradora o del tutor por ella designado. En este último caso se adoptarán todas las medidas para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida posible.
- c) Petición motivada del estudiante.

UNDÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a D./Dña.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Por parte de _____ se nombra a
D./Dña. _____ y a
D./Dña. _____

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como tal al/los proponente/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

La entidad colaboradora, en su condición de cesionaria de los datos personales comunicados por la Universidad, asumirá las obligaciones inherentes a tal condición conforme con dicha normativa (art. 10.3 Reglamento de Prácticas de la UVa)

DÉCIMOTERCERA.-CONFIDENCIALIDAD

El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

DÉCIMOCUARTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y la entidad colaboradora se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la realización de las prácticas externas. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos.

DÉCIMOQUINTA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia de una de las partes, en los términos previstos en el artículo 7.4 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T115M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueba la inclusión y tratamiento de los siguientes asuntos, atendiendo al calendario de aplicación de ambos:

NÚM. 12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia para apertura y difusión de monumentos, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P 3400000 J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Y de otra, Ilmo. y Rvdm. Sr. D. Manuel Herrero Fernández (C.I.F. R 340001 H), Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con el Obispado de Palencia, con objeto de mostrar el patrimonio histórico – artístico que atesora nuestra provincia, posibilitando el acceso de palentinos y turistas a iglesias y monumentos distribuidos por la geografía provincial, con la finalidad de promocionar Palencia como destino cultural.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que el acceso al importante patrimonio cultural de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia, para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la apertura y difusión de monumentos, con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico, facilitando la visita a los templos que se estipulen, así como dinamizando las zonas de influencias de dichos templos.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2020, y que se encuentren realizados en el momento de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

Tercera.- Compatibilidad.-

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.-

El Obispado de Palencia se compromete a:

- Organizar bajo su responsabilidad la apertura de las iglesias y museos tal y como se contempla en el Anexo I de este Convenio.
- Recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de los templos incluidos en el Convenio durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Colaborar con el Obispado de Palencia en la apertura al público de los templos indicados en el Anexo de este Convenio.
- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo I en colaboración con el Obispado de Palencia, y en general los de toda la Provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

Quinta.- Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 48.650,00 €, librando al Obispado de Palencia el 50 % de este importe, es decir, 24.325,00 € con carácter anticipado, sin presentación de garantía; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según el Anexo que se incorpora al Convenio.

Sexta.- Declaración del OBISPADO DE PALENCIA.-



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

El Obispado de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 8 de diciembre de 2020, mediante la presentación de los justificantes bancarios de transferencia, certificado del gasto realizado y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención y declaración del Obispado de Palencia), que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 11 de diciembre de 2020; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 48.650,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 11 de diciembre de 2020, presentará memoria que contenga una relación de las iglesias y museos que se han abierto, resultados, número de visitantes, procedencia, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.-

La Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa de apertura, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena.- Comisión de Seguimiento.-

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una comisión mixta formada por las siguientes personas:

En representación de la Diputación Provincial, la Diputada Delegada del Área de Cultura, Turismo y Deportes, el Diputado Delegado del Servicio de Turismo y Deportes y la Jefe del Servicio de Turismo.

En representación del Obispado de Palencia, el Delegado Diocesano de Patrimonio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Décima.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2020.

Undécima.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

Iglesias Provincia.-

HORARIO	IGLESIA	LOCALIDAD
Normal	San Miguel	Ampudia
Normal	Santa Eugenia	Astudillo
Normal	Santa Eufemia	Autillo de Campos
Normal	Santa Eugenia	Becerril de Campos
Normal	Santa M ^a del Camino	Carrión de los Condes
Normal	Ntra Sra. de la Asunción	Cervera de Pisuerga
Normal	Santos Facundo y Primitivo	Cisneros
Normal	Santa María	Dueñas
Normal	Santa María	Frechilla
Normal	San Pedro	Fuentes de Nava
Normal	Ntra. Sra. de la Antigua	Fuentes de Valdepero
Normal	Santa María	Husillos
Normal	San Juan	Palenzuela
Normal	San Miguel	Piña de Campos
Normal	San Hipólito	Támara de Campos
Normal	Santa Columba	Villamediana
Normal	Santa María	Villamuriel de Cerrato
Reducido	San Pedro	Amusco
Reducido	San Agustín	Capillas
Reducido	San Martín	Cevico de la Torre
Reducido	Santa María de Palacios	Congosto de Valdavia
Reducido	Hospital de Santiago	Dueñas
Reducido	Nuestra Sra. de Tovar	Meneses de Campos
Reducido	San Esteban	Tabanera de Cerrato



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T115M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Reducido	Santa María del Castillo	Torremormojón
Reducido	San Juan	Villaumbrales

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA:

- Horario Normal (Importe: 2.000,00 €):

Del 18 de Julio al 13 septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h.

Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

- Horario Reducido (Importe: 850,00 €):

Del 18 de Julio al 13 de septiembre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h. En ese período, de martes a jueves, localizable la persona encargada de la apertura de la iglesia.

Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

Todos los templos incluidos en este Convenio abrirán los días que se indican a continuación:

- FIESTA DEL PILAR (12 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE NOVIEMBRE (1 y 2 de noviembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE DICIEMBRE (5 a 8 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 18:30 h.

Museos Provincia.

NÚM.	IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD
1	Santa María	Becerril de Campos
2	Santa Eulalia	Paredes de Nava

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA (Importe: 2.000,00 €):



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 401Q3V1S454T1I5M0QGR



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Del 18 de Julio al 13 de septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h.

Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

- FIESTA DEL PILAR (12 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE NOVIEMBRE (1 y 2 de noviembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE DICIEMBRE (5 a 8 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 18:30 h.

Museo Diocesano (horario especial).-

IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD
Museo Diocesano	Palencia

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA (Importe: 3.000,00 €):

Del 18 de Julio al 13 de septiembre, de martes a domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 20:00 h.

Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

- FIESTA DEL PILAR (12 de octubre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- PUENTE DE NOVIEMBRE (1 a 2 de noviembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- PUENTE DE DICIEMBRE (5 a 8 de diciembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

Visitas siempre guiadas.
Última visita una hora antes del cierre.

El resto del año el Museo abrirá de lunes a sábado, con visitas a las 10:30 h. y 11:30 h.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra del D. Hermida Mestanza, la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13. PRECIO PÚBLICO EXCURSIONES MULTIAVENTURA CONOCE TU PROVINCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

Dentro de los programas deportivos que el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre organiza, este año -atendiendo a las muy especiales circunstancias sanitarias por todos conocidas- el programa juvenil se ha tenido que modificar y reducir a una serie de excursiones de día, a distintas zonas de la provincia, con el objetivo de que nuestros jóvenes conozcan mejor nuestra provincia, mientras practican la actividad física.

Concretamente, se van a realizar cinco excursiones multiaventura, convocándose 40 plazas para cada una de ellas; es decir, se ofertará un total de 200 plazas. Los destinatarios serán jóvenes entre 7 y 16 años.

Las cinco excursiones a realizar son:

Navegando por el canal: 4 de agosto

Multiaventura en el valle de Tosande: 5 de agosto

Un día con los romanos en Saldaña: 11 y 12 de agosto

Multiaventura en Las Tuerces: 18 de agosto

El precio de la actividad asciende a 4.970,00 €, más otros 1.750,00 €, previstos para gastos de autocar; en total, el coste de la actividad ascendería a 6.720,00 €.

Por todo ello, a propuesta del Departamento de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación por acuerdo de 11 de julio de 2019, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda la aprobación del precio público para excursiones multiaventura "Conoce tu provincia" en los términos siguientes:

La cuota de inscripción es de 10 euros por participante.

Se acuerdan las siguientes bonificaciones:

- miembros de familia numerosa: 10 % ó 20 %, según se trate de familia numerosa general o especial.
- quienes participen en más de una excursión: 20 %
- hermanos, sin ser familia numerosa: 10 %

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad, o por enfermedad grave o fallecimiento de un familiar del solicitante. En ningún caso ni por ningún motivo se harán devoluciones de la cuota si la baja no se comunica fehacientemente con una antelación mínima de tres días al inicio de cada excursión.

NÚM. 14. RUEGOS Y PREGUNTAS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **401Q3V1S454T1I5M0QGR**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6908/2020

Código Documento
SEC14I0007

Fecha del Documento
15-07-20 12:22

D. Miguel Ángel Blanco se interesa por la convocatoria de ayudas para la apertura de piscinas municipales. Contesta D. Urbano Alonso que el asunto ha sido visto en comisión informativa para su aprobación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.